



**PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS  
CONDICIONES DE EMISIÓN Y USO DE LA TARJETA DE  
ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE  
MOVILIDAD POR DISCAPACIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE  
REOCÍN.**

Las dificultades impuestas por los obstáculos de las vías urbanas, de las edificaciones y de los transportes, que de manera continua se presentan, dificultando el libre y normal desenvolvimiento de los ciudadanos afectados por ciertas discapacidades, obligan a los poderes públicos a impulsar políticas conducentes a implantar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Constitución, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

El texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con Discapacidad y de su inclusión social (R.D. 1/2013 de 29 de Noviembre), recoge entre sus principios en el artículo 23, el de vida independiente y de accesibilidad universal. Asimismo, el artículo 30 prevé la adopción por los Ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

El texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por RDL 339/1990 de 2 de marzo, atribuye a los municipios en su artículo 7 la competencia para regular mediante ordenanza Municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

La ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2, apartados g) y e), que los Municipios ostentan competencias en materia de ordenación el tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y en materia de estacionamiento de vehículos y movilidad y atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En virtud de lo hasta aquí expuesto se propone la aprobación de la siguiente

Ordenanza reguladora de las condiciones de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con dificultades de movilidad debido a su discapacidad en el Municipio de Reocín:

#### Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones básicas del régimen jurídico aplicable a la Tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el Ayuntamiento de Reocín.

#### Artículo 2. Definición de la tarjeta de estacionamiento

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o destino.

#### Artículo 3. Titulares del derecho a obtener la tarjeta de Estacionamiento

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y de su inclusión social, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - a) Que presenten movilidad reducida conforme al Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación de grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de capacitación y reconocimiento del grado de discapacidad.
  - b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un como visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada asimismo por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
  - c) Empadronamiento. Estar empadronado en el Municipio de Reocín
2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de autonomía personal y atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto Legislativo 1/2013.
3. Asimismo, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento en el Municipio de Reocín, las personas físicas o jurídicas que lo tengan expresamente reconocido por normativa autonómica o local.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





#### Artículo 4. Competencia y Ámbito territorial de la Tarjeta de estacionamiento

La concesión de la tarjeta de estacionamiento es competencia del Ayuntamiento de Reocín conforme a los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza

Tendrán validez en el Municipio de Reocín las tarjetas de estacionamiento emitidas por cualquier Administración pública española, así como por autoridades de Estados miembros de la Unión Europea, conforme a los requisitos de la recomendación 376/98 de la UE.

#### Artículo 5. Procedimiento para la concesión.

1. La concesión de la tarjeta corresponde al Ayuntamiento de Reocín, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso que se recoge en el Anexo I de esta Ordenanza, que se podrá presentar en cualquiera de los Registros Públicos conforme a la Legislación Vigente. El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta siempre será ostentada por la persona que reúna los requisitos recogidos en la presente Ordenanza.
- b) El Ayuntamiento de Reocín será el responsable, una vez Firmada la tarjeta por el interesado, de entregársela debidamente plastificada.

2. La documentación a presentar junto con la solicitud será la siguiente (Anexo II de la presente Ordenanza)

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o acreditación y fotocopia del D.N.I. del representante legal en su caso
- b) Dos fotos tamaño carnet del titular
- c) Dictamen relativo a su movilidad, con especificación del plazo de revisión. Este Dictamen debe ser emitido por el Equipo de Valoración Competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- d) Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de Discapacidad.
- e) Certificado de Empadronamiento

El/la trabajador/a Social del Municipio será la persona responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de concesión de la Tarjeta

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses, la solicitud se entenderá estimada.

#### Artículo 6. Validez de la Tarjeta

- a) Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente. Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta será acorde a la duración de la misma.
- b) En el caso de que el titular sea menor de 18 años, el plazo Máximo de validez será 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el Dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso se ajustará a éste.

#### Artículo 7. Renovación de la tarjeta.

1. La renovación de la tarjeta se condicionará a los siguientes requisitos:

- a) Para los mayores de 18 años con dictamen permanente se renovará a los 10 años. El ayuntamiento comprobará el empadronamiento y el interesado/a aportará dos fotografías de carnet.
- b) Para los mayores de 18 años con carácter temporal, se Renovará en la fecha que termina la temporalidad. El interesado/a portará un nuevo Dictamen de movilidad y dos fotografías de carnet. El Ayuntamiento comprobará el empadronamiento.
- c) Para los menores de 18 años, la renovación se producirá en

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







AYUNTAMIENTO DE

**REOCIN**

BARRIO LA ROBLEDA, 127  
TEL: 942 – 83 – 83 – 01  
FAX: 942 – 83 – 80 – 90  
39530 PUENTE SAN MIGUEL

La fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años, debiendo presentar la persona interesada nuevo dictamen.

2. El interesado/a deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad. La entrega de la nueva tarjeta requiere que la persona interesada deposite en el Ayuntamiento la antigua. La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior.

3. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En caso de sustracción exigirá que por parte del interesado/a que se presente justificación de la denuncia. En caso de deterioro, se presentará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. Podrá emitirse justificante a los efectos oportunos.

#### Artículo 8. Características de la tarjeta de estacionamiento.

Las características de las tarjeta de estacionamiento serán las siguientes:

- a) Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 106 milímetros de longitud y de 148 milímetros de anchura y deberá estar plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular.
- b) El color será azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro
- c) El reverso y el anverso estarán divididos verticalmente en dos mitades.

En la mitad izquierda del anverso figurarán

-El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, la fecha de caducidad, el número de la tarjeta de estacionamiento, el nombre y sello de la autoridad expedidora y la matrícula del vehículo (Optativa).

En la mitad derecha del anverso figurarán:

-La inscripción "Tarjeta de estacionamiento para personas con Discapacidad", impresa en caracteres grandes y en castellano. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "tarjeta de

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





estacionamiento”, en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.

-La inscripción en castellano “Modelo de las comunidades Europeas.

-De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea, el indicativo del Estado español €.

En la mitad izquierda del reverso figurarán, los siguientes datos:

-Los apellidos, nombre y fotografía del titular y la firma del titular o representante legal. Aparecerá el sello del Ayuntamiento estampado sobre los datos y la fotografía del titular

En la mitad derecha del reverso figurarán en castellano, las siguientes inscripciones:

-La indicación: “Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control”

#### Artículo 9. Condiciones de uso

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de una persona a título particular, será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.
2. La tarjeta a la que se refiere el artículo 3.2, será personal e intransferible, vinculada a un número de matrícula de vehículo (opcionalmente), destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1
3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales de uso.

#### Artículo 10. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:
  - a) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad
  - b) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.
  - c) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
  - d) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, sin ocasionar perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad
  - e) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, pasos peatonales, lugares y supuestos en los que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

#### Artículo 11. Obligaciones de los titulares

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones expresadas en el artículo 9.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior,

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Número de Identificación Fiscal o cualquier otro documento oficial identificativos. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del Documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al hacer uso de los derechos que conlleva el uso de la tarjeta de estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

#### Artículo 12. Sanciones caso de utilización indebida de la tarjeta de aparcamiento

1. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones dará lugar a la retirada temporal de la tarjeta de estacionamiento o a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico.

- a) Cuando la tarjeta se use indebidamente por primera vez será retirada durante un periodo de seis meses
- b) Cuando la tarjeta se use indebidamente por segunda vez será retirada durante 2 años.
- c) Si la tarjeta es utilizada de forma indebida por tercera vez, será retirada con carácter definitivo, no pudiendo solicitarla de nuevo la persona responsable durante un periodo de cinco años

#### Artículo 13. Obligaciones del Ayuntamiento

- 1. El Ayuntamiento permitirá a las personas titulares de la tarjeta de aparcamiento estacionar más tiempo del autorizado en los lugares con tiempo limitado, en el caso de que en el futuro se regulen los mismos en el Municipio.
- 2. Reservar plazas de aparcamiento en aquellos lugares donde se compruebe que es necesario.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. Permitir a los vehículos ocupados por las personas mencionadas estacionar en la vía pública durante el tiempo imprescindible, siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones.
4. El Ayuntamiento en el momento de la entrega de la tarjeta de estacionamiento, entregará un resumen de las condiciones de uso de la misma.

#### Artículo 14. Concesión de la tarjeta de estacionamiento con carácter provisional

1. Por razones humanitarias, se concederá excepcionalmente tarjeta de estacionamiento con carácter provisional, a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de enfermedad de extrema gravedad que suponga una reducción sustancial de la esperanza de vida, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
2. La acreditación de los extremos enunciados para la obtención de la tarjeta provisional se producirá mediante certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.
3. A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos y obligaciones recogidos en esta ordenanza, durante el tiempo de concesión.
4. La duración máxima de la concesión provisional será por el tiempo necesario para la consecución de la tarjeta de estacionamiento por el procedimiento ordinario..
5. El órgano emisor de la tarjeta podrá llevar a cabo las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos necesarios para la

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.

### Artículo 15. Reserva de plazas en servicios y establecimientos sanitarios

Se reservarán en los servicios y establecimientos sanitarios del Municipio un número suficiente de plazas para las personas con Discapacidad que presenten movilidad reducida y las personas que dispongan de la tarjeta de estacionamiento provisional, que precisen tratamiento, asistencia y cuidados médicos con regularidad.

### Artículo 16. Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







ANEXO II

Documentación a presentar junto a la solicitud de Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida

- Fotocopia del D.N.I. el solicitante o Acreditación y fotocopia del D.N.I. del representante legal en su caso
- 2 fotos tamaño carnet del titular de la solicitud
- Dictamen relativo a su movilidad, con especificación del plazo de revisión. Este Dictamen debe ser emitido por el Equipo de valoración competente de la comunidad Autónoma de Cantabria
- Fotocopia de la Resolución de reconocimiento de la Condición de Discapacidad.
- Certificado de Empadronamiento

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE  
**REOCIN**

BARRIO LA ROBLEDA, 127  
TEL: 942 – 83 – 83 – 01  
FAX: 942 – 83 – 80 – 90  
39530 PUENTE SAN MIGUEL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO

## RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de 4 de junio de 1998

sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

(98/376/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 75,

Vista la propuesta de Recomendación presentada por la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones <sup>(2)</sup>,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 189 C del Tratado <sup>(3)</sup>,

(1) Considerando que en su comunicación sobre un Programa de acción social a medio plazo 1995-1997, que envió el 12 de abril de 1995 al Parlamento y al Consejo Europeo, así como al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, y en su informe al Consejo relativo a las acciones que deberán emprenderse en la Comunidad con respecto al acceso al transporte de las personas con movilidad reducida, de 26 de noviembre de 1993, la Comisión preconiza el reconocimiento mutuo de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme;

(2) Considerando que, con arreglo al espíritu de la Resolución de Consejo y de los representantes de los

Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, sobre la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidades, toda persona con discapacidad debe poder disfrutar de las medidas adicionales concretas dirigidas a favorecer su integración profesional y social;

(3) Considerando que la utilización de un medio de transporte distinto de los medios de transporte públicos es para muchas personas con discapacidad el único medio para desplazarse de manera autónoma con vistas a una integración profesional y social; que, en determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad en posesión de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos; que procede, pues, que las personas con discapacidad puedan disfrutar en toda la Comunidad Europea de las facilidades a que da derecho la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentre la persona;

(4) Considerando que las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad pueden ser competencia de las autoridades regionales y locales; que, por consiguiente, procede consultar al Comité de las Regiones;

(5) Considerando que, con arreglo al principio de subsidiariedad, es oportuna una acción comunitaria para fomentar la comprensión y el reconocimiento mutuo de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y que facilite la libre circulación de éstas;

<sup>(1)</sup> DO C 174 de 17. 6. 1996, p. 27.

<sup>(2)</sup> DO C 42 de 10. 2. 1997, p. 27.

<sup>(3)</sup> Dictamen del Parlamento Europeo de 13 de diciembre de 1996 (DO C 20 de 20. 1. 1997, p. 386), Posición común del Consejo de 19 de diciembre de 1997 (DO C 62 de 26. 2. 1998, p. 4) y Decisión del Parlamento Europeo de 30 de marzo de 1998 (DO C 138 de 4. 5. 1998).



- (6) Considerando que es deseable la existencia de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con un modelo comunitario reconocido mutuamente por los Estados miembros;
- (7) Considerando que la definición de «discapacidad» y los procedimientos para la atribución de las tarjetas de estacionamiento para las personas con discapacidad son competencia de los Estados miembros;
- (8) Considerando que es deseable que los Estados miembros prevean elementos de seguridad para impedir la falsificación o imitación fraudulenta de dicha tarjeta de estacionamiento;
- (9) Considerando que la Conferencia europea de Ministros de Transporte (CEMT) ya ha adoptado una Resolución destinada a fomentar la concesión y el reconocimiento mutuo de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidades (Resolución de la CEMT de 22 de abril de 1997);
- (10) Considerando que los titulares de estas tarjetas deben recibir una información completa sobre las condiciones de utilización de la tarjeta en los Estados miembros,

RECOMIENDA a los Estados miembros:

- 1) que creen la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, que se les concederá con arreglo a las disposiciones nacionales correspondientes de acuerdo con el modelo comunitario uniforme que se describe en el anexo, y que podrá ser utilizada de manera paralela a las tarjetas de estacionamiento expedidas por los Estados miembros, con arreglo a las condiciones que establece el punto 5;

- 2) que reconozcan, a partir del 1 de enero de 1999, las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad que cada Estado miembro cree con arreglo a un modelo comunitario uniforme a fin de que el titular de una tarjeta de este tipo pueda disfrutar de las facilidades de estacionamiento relacionadas con dicha tarjeta concedidas en el Estado miembro en que se encuentre;
- 3) que concedan el disfrute de la tarjeta de estacionamiento a las personas cuya discapacidad les origine una movilidad reducida;
- 4) que, en el momento de expedir la tarjeta de estacionamiento y a petición de los interesados, entreguen, basándose en una ficha técnica preparada por la Comisión, un resumen de las condiciones de utilización en los distintos Estados miembros de la Unión Europea;
- 5) que adopten las medidas necesarias para que las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario uniforme estén disponibles, a más tardar, el 1 de enero de 2000.
- La presente Recomendación no obstará para que el modelo de tarjeta utilizado en un Estado miembro con anterioridad al 1 de enero de 2000 siga siendo utilizado en el territorio de dicho Estado miembro, con posterioridad a dicha fecha, hasta su sustitución;
- 6) que informen a la Comisión antes del 1 de julio de 2000 sobre el curso dado a la presente Recomendación.

Hecho en Luxemburgo, el 4 de junio de 1998.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

D. BLUNKETT

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## ANEXO

**Disposiciones sobre el modelo comunitario de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad**

A. Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes:

- longitud: 106 mm,
- anchura: 148 mm.

B. El color de la tarjeta de estacionamiento será azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas.

C. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la izquierda del reverso.

D. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad tendrá un reverso y un anverso, cada uno de ellos dividido verticalmente en dos mitades.

En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- el símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro,
- la fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento,
- el número de la tarjeta de estacionamiento,
- el nombre y el sello de la autoridad u organización expedidora.

En la mitad derecha del anverso figurarán:

- la inscripción «Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad» impresa en caracteres grandes en la lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea,
- la inscripción «Modelo de las Comunidades Europeas» impresa en la lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta,
- de fondo, el indicativo del Estado miembro que expida la tarjeta de estacionamiento, conforme a la lista siguiente:

B: Bélgica  
 DK: Dinamarca  
 D: Alemania  
 EL: Grecia  
 E: España  
 F: Francia  
 IRL: Irlanda  
 I: Italia  
 L: Luxemburgo  
 NL: Países Bajos  
 A: Austria  
 P: Portugal  
 FIN: Finlandia  
 S: Suecia  
 UK: Reino Unido

dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de doce estrellas.

En la mitad izquierda del reverso figurarán:

- 1) los apellidos del titular,
- 2) el nombre del titular,
- 3) la firma del titular u otra marca autorizada si la legislación nacional lo prevé,
- 4) la fotografía del titular.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En la mitad derecha del reverso figurarán:

1) la indicación:

«Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.»;

2) la indicación:

«Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.».

E. Las inscripciones estarán redactadas en la lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta de estacionamiento, con excepción de las inscripciones de la mitad derecha del anverso.

Si un Estado miembro desea que las inscripciones figuren en una lengua nacional distinta de las siguientes: español, danés, alemán, griego, inglés, francés, italiano, neerlandés, portugués, finés o sueco, elaborará una versión bilingüe de la tarjeta utilizando una de las once lenguas mencionadas, sin perjuicio de las demás disposiciones del presente anexo.

---

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 76a63ae480834c5d9c6f34c39e4c9af2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

